



Expediente

2024/49-SEC

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA ALEGACIONES AL PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA EDAR MONTE ORGEGIA PUBLICADO EN EL BOE DE FECHA 17.04.2024. (RE2024008179 DE 29 DE MAYO DE 2024) AE2024/49-SEC.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 29 de mayo de 2024, Siendo las 20:30h se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción conjunta antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“Don Daniel Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Antonio Emmanuel Mira Cerdán, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Don Telesforo Pastor Penalva, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Miguel Ángel López Torá, portavoz del Grupo Municipal de Vox y Don Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364435403750637



mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente : MOCIÓN:

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Reutilización de Aguas depuradas de la EDAR Monte Orgegia publicado en el BOE de fecha 17.04.2024.

ANTECEDENTES

En el BOE núm. 94, de fecha 17 de abril de 2024, se publica el Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar O.A., por el que se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del Proyecto de reutilización de aguas depuradas de la EDAR de Monte Orgegia (Clave: F.P. 303.010/2111), que es promovido por la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana.

La Confederación Hidrográfica del Júcar O.A. como órgano sustantivo en virtud de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (disposición tercera, apartado e), somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Según se dispone en el artículo 5, apartado h) de dicha Ley 21/2013, se define como Administraciones Públicas afectadas a "...aquellas Administraciones Públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, subsuelo, agua, aire, ruido, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, ordenación del territorio y urbanismo."

El Ayuntamiento de Aspe es la Administración Pública competente en materia de urbanismo, pero también la más cercana y responsable del bienestar social y económico de la ciudadanía aspense. En este sentido, cabe recordar la importancia tradicional del sector agrícola en la economía local, con una amplia variedad de cultivos con importantes producciones que generan numerosos puestos de trabajo en la localidad.

En este sentido, la Comunidad de Regantes "Virgen de las Nieves" de Aspe tiene una concesión de caudales de agua para riego procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alicante "Rincón de León", con fecha de 21 de mayo de 1993, con un volumen máximo anual de 4.000.000 m³ para una superficie regada de 3.150 ha. Esta concesión está inscrita en la Sección A, Tomo 5, folio 72, con las claves 88-CR-0042 y 8-RO-0045, que por cuestiones técnicas se adscriben a Monte Orgegia.

Por lo tanto la ejecución del proyecto de Vertido 0 para las EDARs de Alicante (Monte Orgegia y Rincón de León) es de vital importancia para el pueblo de Aspe porque de él depende

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364435403750637



la posibilidad de materializar la concesión de caudales referida de 4 Hm³/año para el riego de 3.150 ha del término municipal de Aspe.

Así, el Ayuntamiento de Aspe se considera como Administración Pública afectada por el proyecto de Vertido 0 por lo que, a tenor lo de dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al amparo de la Ley 21/2013, formula las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES

Primera.- Inclusión de la Comunidad de Regantes “Virgen de las Nieves” de Aspe en el proyecto Vertido 0.

La Memoria del proyecto Vertido 0, como solución al problema ambiental que supone el vertido de las aguas residuales a la bahía de Alicante, fundamenta su estrategia en tres cuestiones:

- Existencia de una demanda potencial de uso que sea capaz de consumir el volumen de agua reutilizada.
- Garantía de consumo de agua reutilizada.
- Dimensionamiento adecuado de las infraestructuras.

De esta forma, resulta incomprensible que se excluya del proyecto a uno de los principales usuarios de agua para riego como es la Comunidad de Regantes “Virgen de las Nieves” de Aspe que, además, tiene vigente una concesión de 4 Hm³/año de los efluentes depurados de la EDAR e Rincón de León desde 1993. Sin embargo, tan sólo aparece una mención en la página 26 donde se dice “... no se tiene en cuenta la concesión de la Comunidad de Regantes de Aspe, al no ser posible hacerla efectiva actualmente.”

El argumento de exclusión de las obras finales para conducir los caudales concesionados hasta Aspe es únicamente el alto coste de las mismas, aunque, sorprendentemente, no aparece valoración alguna de las mismas (ni siquiera una mera aproximación). Esta afirmación se realiza en el apartado 8.2 de la Memoria, donde se concreta que:

“La Comunidad de Regantes de Aspe no tiene actualmente conexión con la EDAR de Monte Orgegia, por lo que para poder suministrar el agua depurada a dicha entidad será necesario la construcción de nuevas conducciones. Dada la situación geográfica de la zona regable de Aspe, el suministro a esta entidad debe hacerse desde el punto de suministro del Llano de los Lobos, y así se ha considerado en el análisis hidráulico del sistema y en las demandas aplicadas a este punto de suministro. Sin embargo, en las conversaciones mantenidas para la redacción de este proyecto, se ha decidido no incluir estas nuevas infraestructuras dentro de las actuaciones previstas. El motivo ha sido, por un lado, económico, para no incrementar más el elevado presupuesto que alcanzan las actuaciones previstas. Pero, por otro lado, también ha sido por motivos técnicos, dado que para garantizar la distribución de los volúmenes previstos se necesita una actuación importante, no solo en conducciones, sino que se necesita mucha más potencia fotovoltaica y una cierta regulación en una cota alta. Además, del estudio de la problemática de este suministro se pone de manifiesto las deficiencias que presenta la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364435403750637



infraestructura actual para las otras dos Comunidades (C.R. de Agost y C.R. de Monforte del Cid). Por tanto, puede concluirse que la distribución desde el Llano de los Lobos a estas tres entidades debería abordarse con una actuación conjunta para garantizar adecuadamente la distribución de los volúmenes previstos, actuación de envergadura, en términos económicos, administrativos y técnicos. El estudio realizado se recoge como Apéndice V, del Anejo nº 7 y debe servir como documento de análisis para la valoración y decisión a tomar cuando se inicien las obras contempladas en este proyecto.”

Sin embargo, el Anejo nº 7 y el Apéndice V no está entre la documentación publicada que ampara el BOE citado en los antecedentes, causando indefensión manifiesta para los intereses aspenses.

Por lo tanto, se solicita que se publique el Anexo nº 7 indicado en la Memoria del Proyecto y se evalúe debidamente la incorporación de las obras finales de conducciones de agua reutilizada desde el Llano de los Lobos hasta los embalses de Aspe, para que el agua puede ser reutilizada para el riego agrícola de nuestra localidad.

Segunda.- Revisión de la evaluación del impacto ambiental del proyecto Vertido 0 incorporando las obras finales de conducciones hasta los embalses de Aspe.

La consecución de las obras finales de conducciones de agua reutilizada desde el Llano de los Lobos hasta los embalses de Aspe comportará una serie de impactos ambientales positivos para la evaluación del impacto ambiental global del proyecto, por cuanto:

- Se asegurará el mayor consumo racional del agua con los regadíos aspenses.*
- Se paliará el déficit hídrico estructural del regadío aspense, mejorando las condiciones de las tierras y los cultivos.*
- Se asegurará la producción agraria aspense y el mantenimiento de las superficies regadas en producción.*
- Se evitará el uso de caudales provenientes de acuíferos subterráneos ya declarados como sobreexplotados, favoreciendo su regeneración.*
- Se conseguirá una acción de adaptación al cambio climático, con la consiguiente mitigación de los efectos negativos de la subida de las temperaturas y la acusada irregularidad de las precipitaciones.*

Por lo tanto, se solicita que se revise la evaluación del impacto ambiental del proyecto, tras la incorporación de las obras finales de conducciones de agua reutilizada desde el Llano de los Lobos hasta los embalses de Aspe, para que el agua puede ser reutilizada para el riego agrícola de nuestra localidad.

Tercera.- Eliminación de los agravios comparativos provocados por el proyecto de Vertido 0 sometido a información pública.

Sin pretender menoscabar caudales a otras comunidades de regantes, sí que conviene poner de manifiesto que es de justicia la materialización de poder utilizar los recursos hídricos de una concesión reconocida, como es el caso de la Comunidad de Regantes “Virgen de las Nieves” de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364435403750637



Aspe (sin ejecutar desde el año 1993), con prelación al de aquellas que no la tienen, lo que supone un agravio comparativo y discriminatorio.

La ubicación geográfica del municipio de Aspe es el paradigma de la contradicción que supone disponer de una concesión y no poderla materializar, mientras que otras comunidades de regantes que no tiene concesión sí que podrán disfrutar del agua depurada.

En Aspe existe una verdadera cultura del agua, con una utilización eficiente del recurso, que cuenta con una red de embalses interconectados, y que en aras del interés general que emana del proyecto Vertido 0 se debería garantizar que todos los demandantes puedan recibir el agua depurada sin ninguna exclusión.

*Por lo tanto, se solicita la consideración de la concesión de caudales (4 Hm³/año) que tiene la Comunidad de Regantes “Virgen de las Nieves” desde el año 1993 en la EDAR de Rincón de León, bien de forma directa desde las infraestructuras derivadas de esta, bien con su traslado a la EDAR de Monte Orgegia, siempre que se incorpore al proyecto las obras finales de conducciones de agua reutilizada desde el Llano de los Lobos hasta los embalses de Aspe, para que el agua puede ser reutilizada para el riego agrícola de nuestra localidad.
Y en su virtud,*

Por ello, desde la Corporación municipal del Ayuntamiento de Aspe, el Pleno SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito de alegaciones, se sirva admitirlo y resuelva estimarlo acordando que se incluyan las obras de conexión de la red que distribuye las aguas procedentes de la EDAR Monte Orgegia hasta la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe.

Fdo. y rubricado por D. Daniel Puerto García (Portavoz GM EUPV:ADELANTE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE), D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364435403750637



ÚNICO: Se tenga por presentado este escrito de alegaciones, se sirva admitirlo y resuelva estimarlo acordando que se incluyan las obras de conexión de la red que distribuye las aguas procedentes de la EDAR Monte Orgegia hasta la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 30/05/2024 Hora: 15:26:32

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 30/05/2024 15:47:27

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364435403750637

